



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

## **GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

No. 169 Bis

### **Í N D I C E**

## **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el inicio del proceso de la Consulta Pública del Proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México 4
  
- ♦ **Aviso** 6



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

#### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 115, fracciones I y II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 12, fracciones II y VI, 15 y 16, fracción II, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 15, fracción II, 16, fracciones IV y 24, fracciones I, II y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, fracción III, 7, fracciones I, II y III, 33, fracción I, 34 y 38, fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México forma parte de la Zona Metropolitana del Valle de México, la cual se constituye como una de las áreas urbanas más grandes y pobladas del mundo.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 la necesidad de "...regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, [...] lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana...", determinando la necesidad de establecer "... las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos [...], a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población...".

Que en congruencia con lo establecido en el artículo 27 Constitucional, en la Ley General de Asentamientos Humanos se establecen entre otros aspectos: "Fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población".

Que en consecuencia, en los artículos 15, 16 y 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos se determina que "Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional [...], el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables", estableciendo el procedimiento general para su elaboración y señalando que "Los [...] programas [...] de desarrollo urbano [...] serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen".

Que de forma complementaria, la Ley de Planeación vigente señala en su artículo 20 que "En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución...".

Que como lo establece el artículo 67, fracción XXVI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México le corresponde "Dirigir la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano del Distrito Federal...".

Que como lo establece el artículo 15, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno se auxilia para el ejercicio de sus atribuciones en diversas Dependencias, dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones en materia "...de planeación, organización, normatividad, control, evaluación y operación...", así como para "Proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana...", "Formular, coordinar y evaluar el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal", "Fijar la política, estrategia, líneas de acción y sistemas técnicos a que debe sujetarse la planeación urbana" y "Promover con el apoyo de las Delegaciones la participación ciudadana, mediante consulta pública, en la elaboración y modificación de los Programas, así como recibir, evaluar y atender las propuestas que en esta materia les sean presentadas por interesados de

los sectores privado y social”, como lo establecen los artículos 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 24, fracciones I, II y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 7, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Que el Procedimiento para la Formulación y Aprobación de los Programas de Desarrollo Urbano se encuentra establecida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 15 de julio de 2010.

Que reconociendo a la ciudad como un ente “...en constante transformación, [donde] las necesidades y prioridades de intervención urbana [...] han variado de acuerdo a coyunturas locales y nacionales, así como a los procesos de transformación económica, política y social...”, el 7 de octubre de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el “Aviso por el que se informa al público en general del Inicio de los trabajos para la Formulación del Proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal”.

Que en apego a lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la elaboración del Proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se auxilió en Talleres de Participación Ciudadana realizados en el marco del Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable (CONDUSE), como órgano permanente de participación plural de los sectores público, social, académico, gremial y empresarial, entre otros.

Que los trabajos del citado Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable iniciaron con su reinstalación el 30 de septiembre de 2015, consistiendo en 101 mesas de trabajo, tres sesiones ordinarias y 17 sesiones del CONDUSE Viajero con una participación de 2,226 Consejeros, complementados con la aplicación en línea de la encuesta “Decidiendo la ciudad que queremos” y 50 entrevistas con actores clave (líderes de opinión vecinales, investigadores y legisladores).

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013–2018 es el documento rector que contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, protección civil y el ordenamiento territorial, estableciendo los objetivos, metas y líneas de acción aplicables en la Ciudad de México.

Que como parte de los retos que enfrenta la Ciudad de México se encuentran los de carácter ambiental, de movilidad y de acceso a vivienda y empleo digno, en donde la definición de políticas claras y efectivas en materia de ordenamiento territorial, son necesarias para su atención.

Que en la Ciudad de México se identifica una demanda constante en materia de vivienda, servicios y equipamientos, que debe garantizarse a través del ordenamiento y la planeación del desarrollo urbano, promoviendo el aprovechamiento eficiente de la infraestructura instalada, así como un desarrollo equilibrado y sostenido.

Que las políticas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial propuestas, cuentan con una visión orientada al desarrollo de una ciudad dinámica, compacta, policéntrica y equitativa y que para su enriquecimiento requiere ser presentada a un proceso de Consulta Pública.

Que el Proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano se realiza en armonía con el Proyecto del Programa General de Ordenamiento Ecológico, entre otros programas, e integrará en apego a lo establecido en el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se Expide la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 15 de julio de 2010 y, cuya última reforma fue publicada el 24 de marzo de 2015 en la misma Gaceta Oficial.

Que en apego a lo establecido en el Artículo 38, fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, “...la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un diario de mayor circulación, un aviso para informar el inicio de la consulta pública, su duración, el número de audiencias que se llevarán a cabo, lugar y fecha de las audiencias y los requisitos para participar en ellas”; por lo que se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.-** Se comunica a los habitantes, vecinos, asociaciones, comerciantes, empresarios y público en general de la Ciudad de México sobre el **Inicio del proceso de la Consulta Pública del Proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, bajo las siguientes consideraciones:

1. **Plazo:** La realización de la Consulta Pública será del **29 de septiembre al 31 de octubre de 2016**.
2. **Actividades:** Las actividades que forman parte de la Consulta Pública se realizarán conforme a la siguiente programación:
  - **Evento de Inicio. 29 de septiembre de 2016, 10:30 horas** a realizarse en el Museo de la Ciudad de México. José María Pino Suárez No. 30, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México.
  - **Talleres Delegacionales de la Consulta Pública**, los cuales podrán consultarse en: <http://www.seduvi.cdmx.gob.mx> y <http://plancd.mx>
  - **Audiencia en el Oriente de la Ciudad de México. 24 de octubre de 2016, 10:00 a 18:00 horas** a realizarse en la Explanada frente a la Delegación Iztapalapa. Calle Aldama entre las calles de Ayuntamiento y Aztecas, en la Colonia Barrio San Lucas, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México.
  - **Audiencia en el Sur de la Ciudad de México. 26 de octubre de 2016, 10:00 a 18:00 horas** que se celebrará en la Explanada de Ciudad Universitaria, frente a la Facultad de Arquitectura, localizada en Avenida Insurgentes Sur s/n, en Ciudad Universitaria, a espaldas de Rectoría, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.
  - **Audiencia en el Centro de la Ciudad de México. 28 de octubre de 2016, 10:00 a 18:00 horas**, la cual se realizará en la Plaza de Santo Domingo, ubicada en República de Brasil entre Belisario Domínguez y República de Cuba, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, Ciudad de México.
  - **Audiencia en el Norte de la Ciudad de México y Clausura. 31 de octubre de 2016, 10:00 a 18:00 horas** programada a realizarse en el Acceso Sur del Bosque de San Juan de Aragón, localizado en Avenida 608, esquina con Avenida 613, a la salida del Metro Bosque de Aragón, Colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07969, Ciudad de México.
3. **Módulo Permanente.** Disponible durante el periodo de la Consulta Pública en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en el Archivo Histórico de la Ciudad de México, ubicado en República de Chile No. 8, esquina con Donceles, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México, C.P. 06010.
4. **Entrega de opiniones y propuestas:** La entrega de opiniones y propuestas podrá realizarse en el Módulo Permanente, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicada en Avenida Insurgentes Centro No. 149, Planta Baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, Ciudad de México o en el Módulo Itinerante, ubicado en los puntos donde se desarrollarán las Audiencias señaladas.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.**

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana .....	587.30

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,  
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

---

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$10.50)